SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 288/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LLAMADO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE "LPN-SBE N° 01/2022 CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SGQ – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL PAC N° 409.459".-

Asunción, 07 de noviembre de 2022.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. – *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic".*

Que, el Artículo 2º del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: "*La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic."*

En su **Artículo 9º.** *"El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N° 6873/2022 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 6581 del 25 de enero de 2022 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2022, cuya ejecución

Abog. Víctor Nicolás Barclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución SGQ N° 253/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso LPN- SBE N° 01/2022 "Contratación de Servicio Médico Sanatorial Integral para los funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras" CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - ID N° 409.459 PLURIANUAL, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° dispone *conformar el Comité Evaluador Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.*

Que, en base al informe de evaluación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 *"las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente, para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar.",* y determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS*, Art. 28 - *ADJUDICACIÓN* y en el Decreto Reglamentario 2992/2019 en su Sección VI – *EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS* y Sección VII - *ADJUDICACIÓN*, el Comité evaluó las ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado conforme a las reglamentaciones vigentes, considera viable y recomienda la adjudicación de este llamado al oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 4 de noviembre de 2022, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Abog. Víctor Manuel Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 288/2022.-

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el Llamado de **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2022 SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SGQ" ID N° 409.459 - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**, como sigue:

Empresa oferente	R.U.C.	Precio total ofertado
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	80002917-8	1.615.680.000

Por una cantidad máxima de 72 titulares - (setenta y dos) y un monto máximo a contratar de Gs.: 1.615.680.000.- (guaraníes mil seiscientos quince millones seiscientos ochenta mil) en la modalidad de Contrato Abierto por cantidad en forma PLURIANUAL por 24 meses.

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el SICP; y a la Dirección Financiera, imputar la presente erogación al rubro correspondiente del presente llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Maclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS